

UAIP/RES.0151 y 152.2/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de junio de dos mil dieciocho.

Vistas y admitidas las solicitudes de información pública, recibidas en esta Unidad el día catorce de mayo de dos mil dieciocho, identificadas con los números MH-2018-0151 y MH-2018-0152, presentadas por [redacted], mediante las cuales solicita serie temporal que incluya el número de contribuyentes (personas naturales y personas jurídicas) del Impuesto sobre la Renta y el monto ingresado por este impuesto desde el año dos mil al dos mil diecisiete en formato Excel.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Oficial de Información remitió las solicitudes de información MH-2018-0151 y MH-2018-0152 por medio electrónico el catorce de mayo del presente año a la Dirección General de Impuestos Internos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano, relativa a serie temporal que incluya el número de contribuyentes (personas naturales y personas jurídicas) del Impuesto sobre la Renta.

Al respecto, la Dirección General de Impuestos Internos por medio de Memorandos de referencias 10001-MEM-204-2018 y 10001-MEM-205-2018, de fechas treinta y uno de mayo del corriente año, recibidos en este Unidad el uno de junio del presente año, remitió dos cuadros con el detalle de número de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de personas naturales y personas jurídicas del ejercicio fiscal dos mil al dos mil diecisiete.

Asimismo, aclaró: *"...que para determinar el dato solicitado, únicamente se ha considerado el número de sujetos que presentaron la respectiva Declaración del Impuesto sobre la Renta, respecto de los ejercicios impositivos señalados."*

II) En cuanto al monto ingresado por el Impuesto sobre la Renta desde el año dos mil al dos mil diecisiete, no se siguió el trámite establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, debido a que existe un antecedente de la información requerida por el peticionario, el cual fue resuelto por la resolución de referencia **UAIP/RES.0143.1/2018**, emitida a las once horas treinta minutos del día catorce de mayo de dos mil dieciocho, en la que se concedió acceso a datos de recaudación a nivel nacional en el período dos mil uno al dos mil nueve, desagregado por año, específico y monto, de la cual es pertinente proporcionar copia digital de dichos datos.

Adicionalmente y como parte del antecedente mencionado, el Jefe de la División de Informática de la Dirección General de Tesorería, mediante correo electrónico de fecha once de mayo del dos mil dieciocho, manifestó que la información con la que se cuenta es del dos mil uno en adelante y que la información relativa a los ejercicios dos mil diez al dos mil diecisiete esta publicada en el Portal de Transparencia Fiscal, en el vínculo:




<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/Ingresos/BaseDatosIngresos/ConsultaIngresos.html>

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos los artículos 66, 72 literal c) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 de su Reglamento, y a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDASE** acceso al solicitante a detalle de número de declaraciones presentadas del Impuesto sobre la Renta de personas naturales y personas jurídicas del ejercicio fiscal dos mil al dos mil diecisiete y a datos de recaudación a nivel nacional en el período dos mil uno al dos mil nueve, desagregado por año, específico y monto; en consecuencia, **ENTREGUÉSE** tres archivos digitales dos en formato PDF con los Memorandos de referencias 10001-MEM-204-2018 y 10001-MEM-205-2018, de fechas treinta y uno de mayo del corriente año y uno en formato Excel, los cuales contienen las información antes relacionada;
- II) **ACLARÉSE** al solicitante que:
- a) Según lo expresado por la Dirección General de Impuestos Internos, para determinar el dato solicitado, únicamente se ha considerado el número de sujetos que presentaron la respectiva Declaración del Impuesto sobre la Renta, respecto de los ejercicios impositivos señalados; y
 - b) Los datos de recaudación a nivel nacional del Impuesto sobre la Renta, se poseen a partir del año dos mil uno, según lo manifestado por la Dirección General de Tesorería; y
 - c) Los datos de recaudación de los años dos mil diez al dos mil diecisiete puede consultarlos en el Portal de Transparencia Fiscal, al cual puede acceder mediante el vínculo detallado en el considerando II de la presente resolución.

III) **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

